



**RESOLUCIÓN No. 009 de 2023**  
**(10 de agosto de 2023)**

*“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”*

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorgan los artículos 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 008 del 2 de agosto de 2023 se nombró en propiedad, según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este Despacho Judicial el Acuerdo No. CSJBO-A23-129 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la abogada CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.266 de Cartagena de Indias, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**, que se encontraba en vacancia definitiva.

Que el día nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la abogada CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO, tomó posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**.

Que el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) la abogada CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO presentó solicitud de licencia no remunerada a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), hasta por el término de dos (02) años, en atención a que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece:

*“ARTICULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

*Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*





**RESOLUCIÓN No. 009 de 2023**  
**(10 de agosto de 2023)**

*PARAGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial". (Énfasis fuera de texto).*

Que la abogada CLAUDIA PATRICIA FRANCO BONFANTE, se encuentra nombrada en propiedad y posesionada en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**, y manifiesta que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que, por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada a la abogada **CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.266 de Cartagena de Indias, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), inclusive, y hasta por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquesele al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**  
Jueza



SC5780-1-9

